FISCALÍA JUDICIAL
CORTE SUPREMA
Al servicio de todas las personas

Santiago, veintidós de julio de dos mil veintiséis.

Téngase por recibida pauta de fiscalización, levantada con ocasión de la inspección realizada a la Primera Notaría de Santiago con asiento en la comuna de La Reina, oficio actualmente servido por su titular don Pablo Javier Martínez Loaiza, efectuada el día 4 de junio de 2026, por el señor Fiscal Judicial don Jorge Norambuena Carrillo, titular de la Quinta Fiscalía Judicial de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Atendido su mérito, se formulan las siguientes observaciones, con el objeto de que las próximas inspecciones se lleven a cabo conforme a lo que se pasa a exponer:

En primer término, en lo referente a datos generales, se debe consignar íntegramente la denominación del oficio que fue fiscalizado en la pauta, que, en el presente caso, corresponde a la Primera Notaría de Santiago con asiento en la comuna de La Reina, oficio actualmente servido por su titular don Pablo Javier Martínez Loaiza. Se instruye a VS. así considerarlo para las próximas pautas de inspección a los oficios a su cargo.

En el Capítulo I, punto N° 3, atingente a la dotación del personal de la notaría, se ha constatado lo siguiente: existe una dotación de 37 trabajadores, de ellos, tres funcionarios son hijos de un ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, contratación que fue efectuada antes de la entrada en vigor de la Ley 21.772, observándose una situación muy significativa en cuanto a remuneraciones, especialmente respecto de uno de ellos, don Rafael Orlando Corvalán Guerrea, cuyo cargo es de Abogado Jefe, Administrador General y Jefe de Registro, quien registra la remuneración más alta de todo el oficio, la que asciende a $13.330.536, monto que equivale a más de 7,5 veces el promedio general y a más de 12 veces la mediana y que supera ampliamente a otros cargos de jefatura. Sobre este ámbito, se destaca también que en el cargo de Asistente Jefe de Registro donde figura desempeñándose uno de ellos, las remuneraciones fluctúan entre $520.332 y $1.877.209, recibiendo mensualmente doña Isidora Paz Corvalán Guerra, la suma de $1.459.874, la que, si bien está dentro del tramo alto del grupo, no es la

mayor. Finalmente, doña Florencia Antonia Corvalán Guerra, quien desempeña el cargo de Encargada de Instrucciones y Libro de Repertorio Escrituras Públicas, recibe como remuneración mensual $1.250.000.

Luego en el punto N° 5 de este apartado, relativo a cumplimiento de derechos laborales del personal, particularmente en los ítems 5.5. y 5.6., resulta insuficiente solo marcar la respuesta cerrada “no” sin describir la información de respaldo en “observaciones”, sugiriendo para la próxima fiscalización, requerir la información pertinente a los tribunales con competencia en materia laboral del territorio donde se ubica el oficio.

En el capítulo II relativo a la infraestructura física de la notaría y vinculación con el usuario, se constatan las siguientes brechas: en el ítem 1.6., existencia de una dependencia destinada al archivo antiguo con evidente desorden; restos de adhesivos en algunos muros; cables visibles en determinados sectores; ítem 1.7. se indica que la cocina está instalada en un contenedor exterior, que posee reducidas dimensiones, con capacidad aproximada para seis personas en circunstancia que la dotación total son 37 funcionarios, lo que resulta insuficiente, aunque se señala que realizan turnos de colación, foco de iluminación fuera de funcionamiento, basureros en todos los baños sin tapas, uno de los baños del segundo piso con muchos enseres en un recipiente (tina), una de las salas de reunión en el segundo piso con una parte de la pintura soplada en donde parecía haber habido una instalación eléctrica, ventilador de un baño sin la cubierta protectora, baldosas clisada que se encuentra adherida en el marco de la puerta que está ubicada en el sector hacia los archivadores de repertorios de vehículos y un agujero tapado con papel en una de las ventanas que se direcciona al patio interior de la notaría. De estos aspectos advertidos como falencias en las observaciones finales de la pauta, se instruye a V.S. solicitar al señor notario realizar un análisis de ellos y evaluar factibilidad de mejoras para la próxima inspección.

Sobre el Capítulo III sobre función notarial, punto N° 2, sobre revisión y examen de repositorio de documentos, no se evaluó en “observaciones” el estado del registro referido en el ítem 2.3., no

existiendo observaciones sobre este ámbito en las observaciones finales.

En el Capítulo IV sobre clima laboral, no se informan problemas de esta índole en el oficio fiscalizado, realidad que se refuerza en las observaciones finales de este apartado y de la pauta. Sobre este aspecto, para la próxima inspección, resulta necesario se indique la fuente de la información de respaldo que se registra como respuesta cerrada en la opción “no” de la pauta, en especial, se sugiere que, respecto del ítem 1.4., se obtengan los datos de la Corte de Apelaciones correspondiente y de los ítems 1.5. y 1.6., de los tribunales con competencia en materia laboral del territorio donde se ubica el oficio.

Finalmente, si bien VS. no identificó focos que afecten el clima laboral que reina en el oficio inspeccionado, menciona un aspecto que merece especial atención y que ello podría afectarlo según arguye, que dice relación con el diseño de la estructura de remuneraciones existentes en el oficio, la que presenta diferencias siderales entre algunos funcionarios, especialmente respecto de los tres funcionarios que son hijos del Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso como antes se aludió, que podrían generar entre los trabajadores una percepción de trato preferente, afectar la confianza interna y producir tensiones que repercutan negativamente en el clima laboral y en la percepción de transparencia e imparcialidad del servicio.

Por último, en el apartado final donde se abordan las observaciones generales, se tiene presente las buenas prácticas detectadas en el oficio inspeccionado, sin malas prácticas constatadas.

Sobre los ámbitos que se deben corregir y las recomendaciones planteadas, estos ya fueron abordados en la presente resolución, instruyendo a VS. verificar el estado de cumplimiento para la inspección venidera.

Se comparte con las conclusiones arribadas.

Finalmente, al no existir observaciones en cuanto al resto de los aspectos consignados en la pauta de fiscalización, se tienen presentes.

Comuníquese.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

FISCALÍA JUDICIAL
CORTE SUPREMA
Al servicio de todas las personas

Rol Administrativo 347-NCA-2026

Proveyó Jorge Benito Pizarro Astudillo, Fiscal Judicial de la Corte Suprema.

JORGE BENITO PIZARRO ASTUDILLO

Firmado digitalmente por JORGE BENITO PIZARRO ASTUDILLO
Fecha: 2026.07.22 13:52:25 -04'00'